COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A., EN EL SEGUNDO LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2018 "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA" ID Nº 346.611, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 130 I / 18
Acta de Directorio Nº 097 / 18

Asunción, 12 de diciembre de 2018

VISTO: La Ley Nº 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", el Decreto Nº 8.452/18 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.026/2018, La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0874/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0901/18, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 917/218, el Acta Nº 21/2018, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 0933, el Acta Nº 23/2018 y el Informe Nº 15/2018 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 16 de noviembre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0874/2018, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Segundo Llamado a Contratación Directa Nº 14/2018 "Servicio de monitoreo de alarma" ID Nº 346.611, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0901/2018 se remitió invitación a las siguientes empresas: Preven Tec S.A., Prosegur Paraguay S.A., Omni S.A., Sistemas de Protección y Seguridad S.A., Protek S.R.L. y Seguritec Ingeniería S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 28 de noviembre del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda Nº 1 de fecha 26 de noviembre de 2018, por medio de la misma se modificó la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 29 de noviembre, el Anexo D y se remitió la proforma de contrato remitiéndose una copia a la DNCP y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0917/2018.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas sólo se recibió la oferta de la empresa Grupo Empresarial Preven-Tec S.A., según consta en el Acta Nº 21/2018.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 5 de diciembre de 2018 según Adenda Nº 2. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0933/2018.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A., EN EL SEGUNDO LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018 "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA" ID N° 346.611, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV N° 130 I / 18
Acta de Directorio N° 097 / 18

Asunción, 12 de diciembre de 2018

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se contó con la oferta de la empresa Grupo Empresarial Preven-Tec S.A. presentada en fecha 29 de noviembre del corriente y que no fue retirada, y además, se recibió la oferta de Alarmas Prosegur Paraguay S.A., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta N° 23/2018.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21.909/03 modificado por Decreto N° 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, cumpliendo tanto Grupo Empresarial Preven-Tec S.A. como Alarmas Prosegur Paraguay S.A. con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, realizado el análisis de los precios ofertados conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018, constatándose que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial es superior al 20%, por tanto fuera del margen establecido en la mencionada disposición legal. Al respecto, se solicitó a las empresas oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, según Notas CNV/ADM N° 0947/2018 y N° 0948/2018.----------

Que, Grupo Empresarial Preven Tec S.A no presentó la composición del precio ofertado en el plazo concedido, por lo que la oferta de dicha empresa fue descalificada del proceso de contratación. Además, Alarmas Prosegur Paraguay S.A. presentó la composición del precio ofertado según Expte. Mesa de Entrada CNV N° 3526 y, el Comité de Evaluación tomó en consideración lo alegado por la empresa mencionada en la explicación presentada y admitió como aceptable el precio ofertado, teniendo en cuenta que el mismo cubre los costos de los equipos para la prestación del servicio ofrecido.----------

Que, el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Decreto N° 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A., EN EL SEGUNDO LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2018 "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA" ID Nº 346.611, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 130 I / 18
Acta de Directorio Nº 097 / 18

Asunción, 12 de diciembre de 2018

sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…".----------

Que, según se expone en el Informe Nº 14/2018 del Comité de Evaluación, la oferta más baja corresponde a Alarmas Prosegur Paraguay S.A., cumpliendo dicha empresa con la presentación en forma de los documentos formales y los demás requerimientos de la contratación establecidos en la Carta de Invitación.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 14/2018 sugiere al Directorio de la CNV, en el Segundo Llamado de Contratación Directa Nº 14/2018 "Servicio de monitoreo de alarma" ID Nº 346.611, adjudicar a la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A., por cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.-----

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de los bienes solicitados en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el Segundo Llamado de Contratación Directa Nº 14/2018 "Servicio de monitoreo de alarma" ID Nº 346.611, la Contratación Directa a la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A., por un monto total de ₲ 9.960.000 (Guaraníes nueve millones novecientos sesenta mil) IVA incluido, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el local sede de la CNV por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, la suscripción de un Contrato con la empresa adjudicada en el artículo 1 de la presente Resolución.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A., EN EL SEGUNDO LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2018 "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA" ID Nº 346.611, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 130 I / 18
Acta de Directorio Nº 097 / 18

Asunción, 12 de diciembre de 2018

3 – **AUTORIZAR**, a la Dirección Administrativa de la CNV, efectuar el pago en el ejercicio 2018 a la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A., de un monto mensual de Gs. 415.000 (guaraníes cuatrocientos quince) IVA incluido, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma del local sede de la CNV, desde el 15 de diciembre de 2018.----------

4 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 4 (cuatro) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General